

Decreto de 5 de Noviembre de 1924, en la siguiente forma:

"Art: 2.º - Los empleados técnicos, de inspección y los de servicios administrativos del Consejo Nacional de Educación, serán nombrados por dicha Autoridad, a propuesta del Presidente del mismo."

Art: 3.º - El personal directivo, docente y auxiliar será nombrado en la forma prevista por la Ley 430 y, en caso omiso o dudoso, directamente por el Consejo, a propuesta del Presidente."

Comuníquese, por copias de acta a las oficinas y reservese.
 Tdo. J. Gondra. Pablo O. Cordoba.

X H.H. 6/1924. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1925.
 Vista la reglamentación dictada en 13 de los comités por el Consejo Nacional de Educación, del ejercicio de su facultad de nombramiento del personal de su dependencia y estando ello dentro de las atribuciones que le confiere el inciso 7 del Art 57 de la Ley de Educación Común.

El Ministro de J. E. Instrucción Pública
 Resuelve:

- 1.º Apruébese dicha reglamentación.
 - 2.º Hágase saber, etc. (Tdo.) Sagarna.
- Tdo. C. M. Burgueno.

X H.H. 6/1924. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1925.
 Of. Presidente del Consejo Nacional de Educación.
 Dejo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, remitiéndole para su conocimiento,